

PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICAR LAS AUTORIZACIONES DE USO COMÚN ESPECIAL DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Licitación

El objeto de la licitación es otorgar licencias para explotar durante la temporada de los servicios de temporada en las playas situadas en el término municipal de Miengo, ocupando dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables, según lo previsto en los artículos 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 111 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Descripción de las licencias:

Licencia n.º 1: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado en el espacio libre de la Playa Marzán en Cuchía junto a la rotonda, según se explicita en el plano adjunto. Tendrá una ocupación máxima de 20 m² cerrados y una zona total de ocupación de 100 m² como máximo. No existen conducciones de servicios a esta instalación. No se cuenta con servicio de agua potable y alcantarillado. No se exigen aseos químicos.

Licencia n.º 2: Incluye:

Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado al final de la bajada a la Playa de Usgo en el pueblo de Miengo, ya en el frontal de la playa, en la zona señalizada a tal efecto en el plano adjunto. Tendrá una ocupación máxima de 20 m² cerrados y una zona total de ocupación de 100 m² como máximo. No existen conducciones de servicios a esta instalación. No se cuenta con servicio de agua potable y alcantarillado. No se exigen aseos químicos.

Licencia n.º 3: Incluye:

Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado en la Playa de Usil, en Mogro, en la ubicación que determinen los Servicios Municipales según la autorización de la Demarcación de Costas, en la zona señalizada a tal efecto en el plano adjunto. Tendrá una ocupación máxima de 20 m² cerrados y una zona total de ocupación de 100 m² como máximo. No existen conducciones de servicios a esta instalación. No se cuenta con servicio de agua potable y alcantarillado. No se exigen aseos químicos.

La instalación no cuenta con suministro de agua, electricidad ni saneamiento.

Las licencias incluyen la posibilidad de realizar la venta ambulante por el pueblo al que la licencia se refiere (Cuchía, Miengo y Mogro respectivamente).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. A tal efecto dada la limitación de la demanda a concurrir en dicho procedimiento como se ha manifestado en ejercicios anteriores al haber muy pocos interesados en dicho procedimiento, se da publicidad en la página web municipal www.aytomiengo.org, para que cualquier interesado presente la documentación requerida, en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio.

La efectividad de estas licencias quedará condicionada a la autorización o concesión otorgada por el Servicio Provincial de Costas en Cantabria para la explotación de los servicios de temporada en la playa, de modo que si esta no se otorgase o en algún momento se revocase o quedase sin efecto, decaerán en sus derechos los aspirantes o adjudicatarios, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web www.aytomiengo.org

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El importe mínimo que habrá de abonar cada adjudicatario es el siguiente:

Licencia 1: 6.950 euros mejorable al alza por temporada

Licencia 2: 4.250 euros mejorable al alza por temporada

Licencia 3: 7.750 euros mejorable al alza por temporada

Se puede optar indistintamente a una, dos o las tres licencias.

El importe ofertado se ingresará dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación de las licencias, rescindiéndose dicha adjudicación si no se hubiera hecho el ingreso.

El importe no incluye en ningún caso los tributos que puedan ser exigidos por cualquier Administración Pública. El importe de adjudicación está exento de IVA, ya que según el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas al impuesto.

El pago íntegro del importe del canon deberá ser efectuado dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la correspondiente licencia.

Además, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del canon que por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre establezca para el año correspondiente la Administración del Estado, en aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración.

La duración de la licencia de uso común especial se corresponderá con la temporada estival del año 2018 y para la del 2019.

Sin perjuicio de lo que determine la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se prevé que la temporada abarque los meses de mayo a octubre inclusive. Se le comunicará personalmente a los adjudicatarios un extracto de las condiciones impuestas por costas para cada año.

Fuera de dicha temporada, y salvo expresa autorización municipal, las instalaciones y usos amparados en la correspondiente licencia deberán quedar levantados y cesados, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado y completamente desocupado.

Dichas licencias están condicionadas a la preceptiva autorización anual de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Administración general del Estado.

Expresamente se declara que si el 15 de julio de cada temporada no se hubiera iniciado la actividad por parte del adjudicatario sin causa justificada, la licencia caducará para esa temporada, no procediendo reintegro por esa temporada, solicitándose al siguiente licitador la cobertura del servicio al efecto de no desabastecer las Playas. Además se rescindirá la licencia si se deja de prestar el servicio durante 5 días seguidos o 15 discontinuos sin causa justificada.

Antes del 15 de junio el adjudicatario puede desistir de la licencia, devolviéndose el importe de la misma y procediendo a incautar la garantía del 5%, y solicitando al siguiente licitador la cobertura del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. Horario

El horario de los establecimientos que se ubiquen en la zona marítimo-terrestre, cuyas actividades sean las hosteleras y de restauración, tendrán un horario diurno fijado entre las 8.00 de la mañana y las 22.00 de la noche, según las condiciones establecidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Administración general del Estado

CLÁUSULA SÉPTIMA. Extinción de la Licencia.

Las licencias podrán ser revocadas o modificadas en sus condiciones unilateralmente por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización a favor de los titulares o terceros cuando resulten incompatibles con normativa de posterior vigencia o cuando por circunstancias sobrevenidas produzcan daños en el

público, el titular incumpla sus obligaciones, o por cualquier otra causa que, en apreciación discrecional, considere el Ayuntamiento que aconseje dejar sin efecto o modificar la autorización concedida.

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación de los servicios quedará extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

Vencimiento del plazo

Renuncia del titular

Revocación de la Licencia por el Ayuntamiento

Revocación de la autorización concedida al Ayuntamiento por el Servicio Periférico de Costas o por la Comunidad Autónoma

Declaración de concurso del titular

Otras causas previstas en la normativa

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá ninguna obligación derivada de la actividad del adjudicatario, quien deberá finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo deberán aportar poder notarial de representación y DNI del representante.

Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el siguiente modelo:

"D./Da. , con DNI nº , en nombre y representación de la entidad , con CIF nº y domicilio en

DECLARO: Que la citada entidad o persona física se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurre en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A los efectos de, en su caso, efectuar las comprobaciones que se considere oportunas, autorizo al Ayuntamiento de Miengo a que pueda acceder a los datos que constan a este respecto en los organismos correspondientes.

(fecha y firma)"

La solvencia los empresarios se acreditará:

- La solvencia económico-financiera se acreditará mediante justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los daños que puedan causarse al dominio público o a terceros, por importe igual o superior a 10.000 euros.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de la licitación. Carnet de manipulador de alimentos.

Dicha documentación se podría sustituir por la Declaración responsable del Anexo I, exigiéndose posteriormente a quien resulte adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Solicitud de participación y Documentación Administrativa.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Miengo, en horario de atención al público, durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para licitar al otorgamiento de licencias municipales de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de servicios de temporada en las playas».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:
SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- Documentos que acrediten la representación.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Declaración de no incurrir en prohibición para contratar.

Esta documentación se podría sustituir por la declaración responsable del Anexo I, exigiéndose posteriormente a quien resulte adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Concurso Público para el otorgamiento de la licencia.

7
a A.- El precio. En sesión pública, cuya fecha se comunicará a los licitadores que se hayan presentado, los interesados que hayan presentado la documentación administrativa, ofertarán precio en pública subasta por cada licencia.

Los gastos de publicación serán de cuenta del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura del Sobre A.

Se constituirá la Mesa de Contratación tras la finalización del plazo de presentación de los Sobres «A», para proceder a su apertura y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A continuación, en pública subasta, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se llevará a cabo una sesión pública de puja verbal del único criterio de adjudicación de la licencia, el precio, de manera que los interesados en el procedimiento, pujen de viva voz por cada una de las licencias a las que estén interesados, resultando adjudicatario el que mejor precio oferte para cada licencia.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

VOCALES:

- El Teniente Alcalde
- El Secretario Municipal.
- El Interventor Municipal.

- Dos concejales representantes del Grupo Municipal Popular
- Un concejal representante del Grupo Municipal Regionalista
- Un concejal representante del Grupo Municipal EQUO.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por la Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará al o a los adjudicatarios que mejor precio oferten para cada licencia, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación y garantía definitiva.

A la vista de la valoración de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para cada licencia, para que dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y deposite garantía definitiva por el importe del 5% del precio de adjudicación del año, es decir, para esa temporada estival.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su solicitud, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de las licencias.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar cada una de las licencias. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Las licencias se formalizarán en resolución administrativa en la que se transcribirán los derechos y deberes del adjudicatario.

El adjudicatario debe ingresar el importe anual de la licencia dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación de las licencias, rescindiéndose dicha adjudicación si no se hubiera hecho el ingreso.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Adjudicatario.

Colocación en los lugares establecidos por Costas y señalados en el plano en este procedimiento licitatorio, por cada licencia individualmente.

Mantener en óptimo estado y condiciones de limpieza, salubridad, seguridad, higiene, ornato, uso y aspecto tanto el dominio público ocupado como las instalaciones y elementos implantados o utilizados en el mismo, destinándolos exclusivamente a la actividad autorizada, cuidando y responsabilizándose de que ninguna otra sea realizada por terceros, y siguiendo las instrucciones impartidas por los servicios municipales. Antes de iniciar su actividad, deberá obtener expresa conformidad del Ayuntamiento a los elementos e instalaciones que pretenda emplear.

Observar la normativa en materia laboral y de Seguridad Social.

Prestar el servicio con la debida continuidad y horarios.

Ejercer, en todo momento personalísima e intrasferiblemente la explotación concedida, sin que pueda transmitirla, salvo previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado al levantamiento de las instalaciones una vez culminada la temporada, debiendo efectuarse limpieza profunda de la zona, quedando por tanto las playas totalmente limpias de las instalaciones autorizadas. En caso que no se cumpliera por los adjudicatarios, el Ayuntamiento procederá a la retirada de las instalaciones a costa del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar.

Queda prohibido en la zona de arena de la playa la publicidad exterior mediante pintura, carteles, altavoces, etc., salvo los propios rótulos de los establecimientos (sujetos a autorización municipal) y los indispensables para facilitar información sobre su funcionamiento.

En lugar visible se colocarán las listas de precios que correspondan a cada una de las instalaciones. Tener a disposición de los clientes el libro de reclamaciones.

Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones constituye ribera del mar y, por tanto, inundable por su propia naturaleza, por lo que el titular asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular, de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos u otros productos aprobadas por la Comunidad Autónoma y demás Organismos competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Características del ejercicio de la licencia.

No se construirán obras de fábrica alguna para la fijación al terreno, ni se dispondrán elementos no desmontables que impliquen dejar sobre la costa restos de la instalación una vez finalice el plazo de autorización o concesión. Tampoco se permitirá instalación alguna que implique la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y uso de la playa.

Deberán hallarse en todo momento limpias y en condiciones higiénicas. Las basuras que pudieran originar la actividad serán depositadas en los espacios determinados por el servicio de recogida de basuras.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico de la licencia.

Será de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En el régimen ordinario se regirá por lo establecido en las presentes condiciones de licencia.

En Miengo, a 5 de marzo de 2018



EL ALCALDE

JESÚS JARA TORRE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)

D/D.a., con domicilio en
titular del D.N.I. n°., actuando en nombre propio o en representación de
....., con n° de Fax y/o correo electrónico a efectos de notificaciones
previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Union Temporal de Empresas)

D/D.a., con domicilio en
titular del D.N.I. n°., actuando en nombre propio o en representación de
....., con n° de Fax y/o correo electrónico a efectos de notificaciones
previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que está/n enterados del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Miengo para la adjudicación de las "Autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa del Término Municipal de Miengo", mediante concurso público, criterio de adjudicación para el otorgamiento de las licencias, el precio, mediante subasta.

SEGUNDO. Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las condiciones técnicas, se encuentra/n de conformidad con las mismas y las acepta/n íntegramente.

TERCERO. Que cumple/n con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato en concreto:

- Que posee/n personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que posee/n los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en este Pliego.
- Que no está/n incurso/s en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO. Que no ha/n sido adjudicatario o ha/n participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión control o dirección de la ejecución de las obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

QUINTO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio y a los efectos previstos y 145.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico en el artículo 86 del R.D. 109872001, de 12 de octubre **(marcar con una X las cuadrículas que correspondan)**

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo.....
.....

- Que la dirección de correo electrónico o fax en que efectuar notificaciones es

Se somete/n a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera)**

SEXTO. Que.....(indíquese SI o NO) concurren en unión temporal de empresas (U.T.E.), siendo el representante de la misma D. y el porcentaje de participación de las empresas en la misma el siguiente **(solo en caso de licitar en U.T.E.):**

SEPTIMO. Que se compromete/n a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma)